

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 11 de marzo de 2022 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a la Resolución de 29 de septiembre de 2020 por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022080356)

La Resolución de 29 de septiembre de 2020 (DOE n.º 107, de 7 de junio de 2021) establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 51/2017, de 18 de abril (DOE n.º 86, de 8 de mayo de 2017).

El artículo 14 del citado decreto establece que, cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos necesarios exigibles, se realizará un requerimiento de subsanación que se notificará mediante publicación en el DOE y con carácter adicional, en el Portal del Ciudadano y en el de la Consejería competente.

En consecuencia, una vez realizada la revisión administrativa de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 29 de septiembre de 2020, se notifica a los interesados relacionados en el anexo adjunto, que su solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos preceptivos, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsanen la falta o presenten dichos documentos, con expresa advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución expresa dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Las incidencias señaladas en el anexo deberán corregirse subsanando las faltas o entregando la documentación necesaria (indicando el número de expediente).

Mediante este anuncio se notifica el requerimiento según lo exigido en los artículos 40, 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo comenzará a contar desde día siguiente a su publicación en el DOE.

El presente requerimiento constituye un acto de trámite no cualificado, por lo que no es susceptible de recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

Mérida, 11 de marzo de 2022. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO****SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE. DNI/NIF	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
21SB1060001	P0606300B	3.a 5.a
21SB1060002	P0611600H	3.a 5.a
21SB1060003	P0615900H	3.a
21SB1060004	P0614000H	3.a 5.a
21SB1060016	P0609300I	3.a 5.a
21SB1060019	P0602500A	3.a
21SB1060028	P0611500J	3.a
21SB1060029	P0615500F	1.c 3.a 5.a
21SB1100005	P1009600F	1.c 2.b 3.a 5.a
21SB1100006	P1001200C	3.a
21SB1100009	P1001000G	1.c
21SB1100010	P1005000C	3.a
21SB1100014	P1019600D	3.a
21SB1100015	P1018100F	3.a
21SB1100020	P1003600B	3.a 5.a
21SB1100024	P1017800B	5.a
21SB1100025	P1015000A	1.c
21SB1100026	P1020700I	3.a 5.a
21SB1100030	P1017400A	3.a





INCIDENCIAS ENCONTRADAS

1. Solicitud de ayuda.

- 1.a. La solicitud no ha sido firmada por el solicitante/ representante indicado en la misma.
- 1.b. La solicitud no ha sido firmada por alguno de los administradores mancomunados.
- 1.c. La parte técnica de la solicitud no ha sido firmada por el técnico competente.
- 1.d. No se han cumplimentado los datos del técnico competente en el Contenido Técnico de la Solicitud.
- 1.e No se ha cumplimentado el apartado de la Titulación del Técnico competente.

2. Acreditación presencia de "seca".

- 2.a. El informe que determina la presencia de un foco de "seca" no está firmado por técnico universitario competente en Sanidad Forestal.
- 2.b. No se ha presentado informe que determine la presencia de seca en los últimos cinco años, firmado por técnico universitario competente en Sanidad Forestal, ni autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos 5 años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

Administración pública local.

3. Certificado del acuerdo de la entidad pública para solicitar la ayuda y de designación de representante.

- 3.a. No presenta certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable indicando el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- 3.b. El certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable no designa a la persona que actuará como representante en el trámite de solicitud de ayuda.





4. Copia del DNI del representante o Autorización para consulta de oficio.
 - 4.a. No se presenta copia del DNI en vigor del representante.
 - 4.b. No ha sido posible recabar el DNI del representante, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud.
 - 4.c. No ha sido posible realizar la comprobación de identidad según autorización, por lo que debe entregar copia del DNI en vigor.
5. Autorización del órgano forestal competente para la actuación.
 - 5.a. No presenta autorización del órgano forestal competente para realizar la actuación en monte catalogado, en virtud de lo previsto en artículo 262 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

